



Bogotá, D. C.

603

Señor (a)
Anónimo (a)
Sin dirección
Bogotá.

Asunto: Respuesta solicitud Parque barrio San Marcos

Referencia: 20214600010362/ 3641142020 (SDQS)

Cordial saludo:

En respuesta a su comunicación registrada con el número de la referencia en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la cual un (a) ciudadano (a) anónimo (a) manifiesta "(...) como habitante y propietario del inmueble localizado en el barrio san marcos de la localidad de Engativá transmito mi preocupación por los acontecimientos que se presentan en el parque san marcos segundo sector ubicado entre las calle 64 a 66 con carrera 82ª 66 en donde a partir de decretarse la emergencia sanitaria covid 19 a principios del año en curso, hemos sido víctimas de actos delictivos, presenciados acudimos a ustedes como entidad puesto que están acabando con un bien común como lo es el parque, tenemos preocupación que se convierta en un barrio de invasión que se incrementen los hurtos, el consumo de sustancias alucinógenas y perdamos lo más preciado que tiene el sector, una zona verde que provee de oxígeno esparcimiento y creación para los habitantes del sector (...)", se informa que con el Oficio No. 20216030019201 mencionado requerimiento fue trasladado a la Décima Estación de Policía y será quien se encargue de atender su petición. Lo anterior, por ser un tema de competencia de la Policía Nacional y además con fundamento en el artículo 21 (funcionario sin competencia) de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá
alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Uno (1 folio – Radicado No 20216030019201)

Proyectó: María Albenis Rojas Castillo. 
Revisó: Stefania Bolagay Gaitán. 
Aprobó: Jorge Cerquera Durán. 

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, **19 ENE 2020**, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Engativá siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Alcaldía Local de Engativá por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, _____, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m.)